

AUTO DE SUSTANCIACION No. 552

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Especial de Expropiación No. 138363189002-2015-00072-00, informándole que se radicó memorial poder visible en el consecutivo 26 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 21 de septiembre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO RECONOCE PERSONERIA

PROCESO	EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO	YOLANDA ORTEGA DE CERVANTES
RAD.	138363189002-2015-00072-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial en él referenciado, se observa que el mismo da cuenta del poder conferido por la Dra. MARY CRUZ OROZCO CABEZA, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial (A) Código G3 Grado 06 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a la abogada MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.797.057 y portadora de la tarjeta profesional 141.177 del C.S.J.

Así las cosas, el despacho, conforme a lo normado en los artículos 73, 74 y 75 del C.G.P., procederá a reconocer personería a la citada profesional del derecho, por lo que se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Reconocer personería para actuar en este proceso, a la abogada MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.797.057 y portadora de la tarjeta profesional 141.177 del C.S.J., como apoderada Judicial de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el consecutivo 26 del expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad20a40c2a932df6dbea009e95303b34d6dd31876bb032268c1b0e75a6828302**

Documento generado en 26/09/2023 08:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>